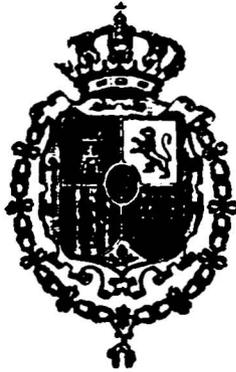


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la séptima división, al General de brigada don Fernando Carrera Garrido.

Dado en Santander á treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

RAMÓN ECHAQUÉ.

Vengo en disponer que el Teniente general don Enrique Franch y Trasserra, cese en el cargo de Director general de Cría Caballar y Remonta y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Santander á dos de agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

RAMÓN ECHAQUÉ.

Vengo en nombrar Director general de Cría Caballar y Remonta al Teniente general don Luis Pando y Sánchez.

Dado en Santander á dos de agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

RAMÓN ECHAQUÉ

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Academia médico-mili-

tar cursó á este Ministerio en 23 del actual, formulada á favor del alumno de la misma, hoy médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Tomás Rallo Colandrea, por haber obtenido el número 1 en todas las asignaturas, sin excepción, al terminar el curso, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo 79 del reglamento orgánico para dicha Academia, aprobado por real orden de 22 de abril de 1899 (C. L. núm. 87).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre último, proponiendo para recompensa al primer teniente de la Guardia Civil D. Emilio Escobar Udaondo, y á la fuerza que á sus órdenes contribuyó el 21 de julio anterior al restablecimiento del orden, alterado por consecuencias de la huelga existente en esa capital, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al guardia segundo Tomás Jiménez Salas, á quien se cita como distinguido en la propuesta, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el art. 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, y disponer que en su real nombre se den las gracias al referido oficial y á los demás individuos que tomaron parte en el servicio realizado, en premio al mérito que en el mismo contrajeron.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Escuela Superior de Guerra cursó á este Ministerio con escrito de 22 del actual, formulada á favor del comandante de Estado Mayor D. Cayetano Benítez y Vilar, por ha-

ber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en el expresado Centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, como comprendido en el reglamento orgánico para dicha Escuela, aprobado por real orden de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 81) y en el art. 27 del real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 103).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Estado Mayor y Campaña

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 17 de julio último, promovida por el suboficial de la Comandancia de Artillería de esa plaza D. Emilio Avilés Ruiz, en súplica de que se le conceda el uso de la cartera militar de identidad, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el recurrente no se halla comprendido entre los que pueden usar dicho documento, con arreglo á los artículos 1.º del real decreto de 15 de noviembre de 1911 y 1.º de la real orden circular de 5 de diciembre siguiente (C. L. números 212 y 222), se ha servido desestimar la petición del referido suboficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 31 de julio último, se ha servido conferir el mando de la zona de Mataró núm. 23 y del batallón Cazadores de Ibiza núm. 19, respectivamente, al coronel de Infantería D. Prudencio Regoyos Lorente, de la zona de Huesca núm. 34, y al teniente coronel de dicha arma D. Juan Tur Palau, excedente en Baleares; debiendo surtir efectos administrativos á partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares e Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan González Sornet, vecino de Estepa (Sevilla), en súplica de que se destine á continuar sus ser-

vicios á la península á su hijo Francisco González Gamito, soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, por tener otro llamado Manuel sirviendo en el regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso según lo de la real orden circular de 10 de enero último (D. O. número 8), ha tenido á bien disponer que el citado individuo pase destinado al regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de la misma arma, cuya alta y baja se efectuará en la revista del próximo mes de septiembre, teniendo presente el jefe del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15 que debe dar cuenta á este Ministerio de la baja de Manuel González Gamito en el Ejército de Africa, cuando suceda, cualquiera que fuese el motivo, por si fuese pertinente el destinar nuevamente al Francisco al citado regimiento de Alcántara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

ESQUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: Debiendo desarrollarse la Escuela práctica de Aerostación, correspondiente al año actual, en dos períodos, el primero de los cuales tendrá lugar en Guadalajara durante el mes de septiembre, y el segundo en Badajoz en el mes de octubre, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los oficiales del Ejército con destino en la primera región y los de la Armada que deseen asistir á la mencionada escuela práctica, lo soliciten de este Ministerio, por conducto regular, antes del día 15 del próximo mes de agosto, á fin de designar cinco del Ejército y uno de la Armada para que concurren tres á cada uno de dichos períodos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Intendencia

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima regiones y de Baleares y Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
ábrica de pólvoras y explosivos de Granada	4.000 kilogramos de pólvora en laminillas para fusil Mauser, filiación núm. 34	Fábrica de Toledo.
aller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico	5 manómetros para material de campaña modelo 1906	Depósito de Granada para su entrega al 12.º regimiento montado.
arque de la comand.ª de Mallorca	100 machetes mod. 1881	Parque de Meilla.
lem de la id. de Menorca	200 machetes mod. 1881	Idem de Valencia.
lem central de Segovia	2 atalajes para tiros de 3 parejas mod. 1885	
lem regional de Barcelona	8 atalajes completos mod. 1879-99 para tiros de 3 parejas	Idem de Larache.
ábrica de Oviedo	1.000 carabinas Mauser mod. 1895	Parque de Barcelona.

Madrid 3 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Sección de Sanidad Militar

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Campoy Irigoyen y termina con D. Nicolás Gutiérrez García, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor...

Relación que se cita

- D. Miguel Campoy Irigoyen.
- » José Navarro Espín.
- » Antonio Gómez Martínez.
- » Jaime Gstaiver Gimeno.
- » Rafael Roldán Guerrero.
- » Bernardino Ros O sta.
- » Francisco Paulo Fuertes.
- » Nicolás Gutiérrez García.

Madrid 1.º de agosto de 1914.—Echagüe.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 14 de octubre último, promovida por el soldado, licenciado absoluto, Bonifacio de la Fuente Sanz, en súplica de abono de tiempo de servicios para efectos de jubilación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, se ha servido disponer le sean de abono para dichos efectos, con arreglo á la orden del Gobierno de 4 de julio de 1870, ley de 3 de enero de 1877 y real orden

de 31 del propio mes (C. L. núm. 45), por entero, desde el 18 de febrero de 1874 al 15 de junio de 1876; por mitad, desde el 16 de junio siguiente al 31 de agosto de 1878, y por doble tiempo de campaña, el que permaneció de operaciones desde 1.º de octubre de 1874 al 25 de julio de 1875, ó sean en total cuatro años y tres meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 13 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Fernando Aguado Moreno, en súplica de que se le concedan dos años de licencia para Tetuán (Marruecos), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 9 del mes próximo pasado, promovida por el capitán honorífico, primer teniente de la Guardia Civil, retirado por Guerra, D. Jacinto Tejedor Ferrer, en súplica de que á sus hijos Gonzalo y Jacinto Tejedor Langarita,

sargento y cabo, respectivamente, del regimiento Infantería de Aragón núm. 21 y Gerona núm. 22, mientras permanezcan en el Ejército se les de el tratamiento de don, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo consignarse en la documentación de los expresados individuos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de Canarias.

Relación que se cita

PRIMERA REGION

Gabriel Cuevas López.
Victoriano García Romero.

SEGUNDA REGION

Eleuterio Gonzalvo Expósito.

TERCERA REGION

Eugenio Hernández Martínez.
Francisco Domenech Ballester.
Miguel Jiménez García.
Juan Bernal Reina.
Manuel Vallés López.
Antonio Guirao Niñerola.
Joaquín García Morenillo.
José García Fernández.
Julio Belmonte Victoria.
Vicente Blasco Galiano.
Antonio Alcaraz Sánchez.

CUARTA REGION

Antonio Campillo Zapata.
Angel Canes Pons.
Juan Giné Castellví.
Ramón Vives Gatell

QUINTA REGION

Antonio Cavero Castillo.

SEXTA REGION

Isaac Gorostiza Oyanguren.
Avelino Capetillo Vizcaya.

SEPTIMA REGION

Emilio García Martínez.
Jesús Gutiérrez Alonso.

CANARIAS

Ramón Bodalo Martínez.

Madrid 1.º de agosto de 1914.—Echagüe.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes actual, promovida por Leandro Martínez Ortiz, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que ingresó en concepto de primer plazo para la reducción del servicio en filas de su hijo Manuel Martínez Martínez, soldado de la compañía de Telégrafos de la red de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por hallarse el interesado comprendido en la real orden circular de 27 de mayo último (D. O. número 117).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Edad	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	Fecha de la carta de pago			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Angel Salcedo y Lamo de Espinosa.....	1914	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	10	febro.	1914	24	Madrid. . .	1.000
Antonio Peña Espinosa.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1914	101	Idem.....	500
Antonio García Escudero y Fernández de Urrutia.	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	enero	1914	245	Idem.....	1.000
Juan Fábregues Lamaica	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	febro.	1914	126	Idem.....	1.000
José María Gimilio Diana	1914	Requena....	Valencia....	Valencia....	9	idem.	1914	87	Valencia....	1.000
Francisco Estala Blasco	1914	Chiva.....	Idem.....	Idem.....	10	idem.	1914	106	Idem.....	500
Francisco González Inglada	1914	Cartagena....	Murcia.....	Murcia....	26	enero.	1914	116	Cartagena..	1.000
Ramón Garrido Domingo	1913	Albacete....	Albacete....	Albacete..	31	idem..	1913	68	Albacete..	500
Ramiro Fernández Pintado Camacho.....	1913	Villarrobledo.	Idem.....	Idem.....	14	febro.	1913	116	Idem.....	500
Antonio Féliz Trasobares	1914	Alcañiz.....	Teruel.....	Teruel....	4	idem.	1914	247	Teruel....	1.000
Tomás Astals Nonell.....	1914	Tarrasa.....	Barcelona...	Mataró....	11	idem.	1914	400	Barcelona..	500
Antonio Gimó Esteba.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	idem.	1914	405	Idem.....	500
Estanislao Bengoechea Maruri.....	1914	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao....	14	idem.	1914	446	Vizcaya..	500
Facundo Fernández Zapatero.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	idem.	1914	143	Idem.....	500
José Irala Martínez.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1913	337	Idem.....	1.000
Eutiquio Alvarez Díez ..	1914	Abantoy Ciérvana.....	Idem.....	Idem....	12	idem.	1914	391	León.....	500
Gabriel Mangas Mangas...	1914	Santiz.....	Salamanca...	Salamanca..	6	idem.	1914	105	Salamanca..	500
Ramón Cabadas Blanco...	1914	Zamora.....	Zamora.....	Zamora....	26	enero.	1914	328	Zamora....	1.000
Casimiro Jambrina Crespo.	1913	Villaralbo....	Idem.....	Idem.....	3	febro.	1913	72	Idem.....	500
Juan Casanovas Palma...	1914	Palma.....	Baleares....	Palma....	26	enero.	1914	204	Baleares...	500

Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

• • •

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1912 Isaac Pedregal Santullano, vecino de La Coruña, plaza de Orense núm. 5, en solicitud de que se le devuelvan las 750 pesetas que ingresó por los dos primeros plazos de cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas; y resultando que la inutilidad del recurrente no fué conocida ni apreciada en el acto de su ingreso en el cuerpo el 6 de marzo de 1913, en el que permaneció hasta su declaración de inútil total el 28 de octubre de dicho año; considerando que la real orden de 20 de abril último (D. O. número 88) no es de aplicación en este caso, por estar dictada para aquellos individuos que, habiendo ingresado en caja como útiles, son considerados presuntos inútiles en el acto de su incorporación á filas y después declarados inútiles en virtud de reconocimiento en el hospital militar, el Rey (que Dios guarde), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor...

• • •

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de junio último, promovida por Satorio Fernández Reigosa, vecino de Lapuebla de Laverga (Alava), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Francisco Fernández Garrido, mozo del reemplazo de 1913, por

el cupo del citado Ayuntamiento é incorporado á filas para cubrir la baja producida por el de su mismo cupo y reemplazo Florencio Torralba y Garaya; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 232 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sea baja inmediata en filas por pase á su primitiva situación del cupo de instrucción el soldado Francisco Fernández Garrido, quedando sin cubrir la producida por el Florencio Torralba, puesto que las bajas que se produzcan en los cuerpos después de la concentración por individuos exceptuados, no deben ser reemplazadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

• • •

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrenvenida después del ingreso en caja, el soldado Esteban Serra Quintana, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los sesenta años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145), declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1895, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el trans-

curso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1911 Manuel Iglesias Domínguez, vecino de Bujan, provincia de Co-ruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Para el debido cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 31 de julio de 1906, modificando los artículos 9.º y 8.º de las de 8 de agosto de 1901 (C. L. núms. 140, 171 y 172), ha dispuesto el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, que los coroneles de los regimientos del arma de Caballería, á excepción de los números 14, 28 y 29, designen un segundo teniente de la escala activa, ó primero de la misma escala en caso de no existir ninguno de aquella clase disponible, para su destino en el corriente mes á prácticas en establecimiento de Remonta ó Cría Caballar, debiendo los expresados coroneles participar á esta Sección, antes del día 20 del actual, precisamente, el empleo y nombre del oficial elegido para dicho servicio. Madrid 3 de agosto de 1914.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA